



ANEXO I.- MODELOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

En este anexo se incluyen los siguientes modelos de comunicación que pueden ser transformados para adaptarlos al contexto de la auditoría, sin perjuicio de la utilización del TDA (Términos del documento de inicio de la auditoría) y del informe provisional de auditoría para los fines establecidos por la normativa que los regula:

Modelo 1: Solicitud de comunicación de las cuestiones clave de la auditoría.

Modelo 2: Comunicación de las nuevas cuestiones clave de la auditoría obtenidas en el propio ejercicio.

Modelo 3: Comunicación de cuestiones clave de la auditoría obtenidas en ejercicios anteriores que se mantienen en el presente.

Modelo 4: Comunicación de cuestiones clave de la auditoría obtenidas en el presente ejercicio y en ejercicios anteriores que se reiteren en este.

Modelo 5: Comunicación de cuestiones clave de la auditoría que tiene origen en una comunicación previa de la auditada.



MODELO 1: Solicitud de comunicación de las cuestiones clave de la auditoría

Dirigida al responsable que corresponda:

Como parte de nuestro trabajo, de acuerdo con lo previsto en la NIA-ES-SP 1260 R “Comunicaciones con los responsables del órgano de gobierno de la entidad”, y a los efectos de tener presente sus criterios en relación con los temas importantes que puedan surgir en la auditoría, le solicitamos información sobre qué asuntos se podrían considerar en su organización como cuestiones muy relevantes: se puede considerar como tal, un tema sobre el que estime que existe un especial riesgo, incertidumbre o contingencia o haya requerido por su parte una especial dedicación de esfuerzos o haya supuesto la concurrencia de mayores recursos de personal o especialistas, así como el empleo más intenso de su criterio profesional por tener un fuerte componente subjetivo o estimativo; sin ánimo de exhaustividad y a modo de simple orientación, los temas o áreas que suelen ser más intensivos en este tipo de asuntos suelen ser:

- a) ...
- b) ...

En el caso de que considere que no existe ninguna cuestión clave deberá confirmarnos esta circunstancia de forma explícita.

Tal y como precisa la NIA-ES-SP 1701 *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor público*, una cuestión clave no es necesariamente una salvedad en el informe de auditoría, aunque podría serlo si cumple con lo establecido en la NIA-ES-SP 1705 R *Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor público*. En caso de ser una salvedad, se daría referencia en la sección del informe *Cuestiones clave de la auditoría* desde la sección donde técnicamente se ubicaría: sección *Fundamento de la opinión con salvedades (desfavorable o denegada)*. Este mismo tratamiento referencial también se otorga, si la cuestión supone una duda en relación con el principio de empresa en funcionamiento. Asimismo, una cuestión clave de la auditoría tampoco resulta una opinión específica sobre el asunto a que se refiera, distinta de nuestra opinión global de auditoría.

Notas:

- 1) El texto que se propone, puede ir en un documento distinto o encuadrado en el TDA. Asimismo, la confirmación de que no hay ninguna cuestión clave, también puede hacerse en la Carta de manifestaciones de la dirección.
- 2) No es obligatorio dar el detalle de los posibles temas o áreas, pero si se hace, deberá realizarse de acuerdo con la experiencia previa del auditor en ejercicios precedentes o por la realización de otros trabajos de control, en función del conocimiento de la entidad y tomando como guía el anexo II Áreas y asuntos más susceptibles de ser cuestiones clave de la auditoría.



MODELO 2: Comunicación de las nuevas cuestiones clave de la auditoría obtenidas en el propio ejercicio

Dirigida al responsable que corresponda:

De acuerdo con nuestro conocimiento de su estructura y configuración de responsabilidad, consideramos que dichas cuestiones clave de la auditoría han de serle comunicadas a ustedes.

En la realización de nuestra auditoría, y sin perjuicio, en su caso, de la valoración que realicemos a efectos de nuestro informe de auditoría de cuentas, les comunicamos, de acuerdo con lo previsto en la NIA-ES-SP 1260 R “Comunicaciones con los responsables del órgano de gobierno de la entidad”, aquellas cuestiones que pueden ser de interés a fin de someterlas a su consideración y contraste.

Tal y como precisa la NIA-ES-SP 1701, una cuestión clave no es necesariamente una salvedad en el informe de auditoría, aunque podría serlo si cumple con lo establecido en la NIA-ES-SP 1705 R “Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor público”. En caso de ser una salvedad se daría referencia en la sección del informe *Cuestiones clave de la auditoría* desde la sección donde técnicamente se ubicaría: sección *Fundamento de la opinión con salvedades (desfavorable o denegada)*. Este mismo tratamiento referencial también se otorga si la cuestión supone una duda en relación con el principio de empresa en funcionamiento. Asimismo, una cuestión clave tampoco resulta una opinión específica sobre el asunto, distinta de nuestra opinión global de auditoría.

Sin perjuicio de que pueda surgir alguna más en el curso de nuestro trabajo, las cuales se las comunicaríamos por este medio o en el propio Informe provisional, les exponemos las siguientes:

- a) Descripción del hecho con suficiente detalle como para ser identificado y sus motivos
- b) ... (siguiente cuestión clave)
- c)

Esperamos sus consideraciones al respecto a los efectos de conocer su criterio.

Forma parte de nuestra naturaleza de auditores públicos actuar con la máxima transparencia y aplicar en nuestras relaciones los criterios éticos y de independencia establecidos en nuestras normas.

Notas:

- 1) El momento de la comunicación debería ser aquel en el que se tenga evidencia de que el asunto puede ser una cuestión clave de la auditoría.
- 2) Si bien es conveniente conocer de la forma más oportuna y eficiente la opinión de la auditada sobre la cuestión, si esta no se ha podido sondear antes, sirve que se comunique en el informe provisional. Por lo tanto, el auditor, para comunicar las cuestiones clave a los responsables de gobierno de la entidad, bien puede utilizar este modelo siguiendo lo dispuesto en el apartado A60 de la NIA-ES-SP



1701, o bien, conforme al apartado A61 puede aprovechar el informe provisional para poner de manifiesto esas cuestiones clave y que la auditada alegue lo que considere en el plazo establecido.

3) El hecho de haber fijado una cuestión como clave no significa que no pueda cambiarse de criterio, por ejemplo, al hilo de conocer la opinión de la auditada, tanto para quitarla como clave, como para considerarla como salvedad o dejarla como riesgo libre.



MODELO 3: Comunicación de cuestiones clave de la auditoría obtenidas en ejercicios anteriores que se mantienen en el presente.

Dirigida al responsable que corresponda:

De acuerdo con nuestro conocimiento de su estructura y configuración de responsabilidad, consideramos que dichas cuestiones clave de la auditoría han de serle comunicadas a ustedes.

En la realización de nuestra auditoría del ejercicio anterior esta cuestión se incluyó en nuestro informe de auditoría, y sin perjuicio, en su caso, de la valoración que realicemos a efectos de nuestro informe de auditoría de cuentas del presente ejercicio, les comunicamos, de acuerdo con lo previsto en la NIA-ES-SP 1260 R “Comunicaciones con los responsables del órgano de gobierno de la entidad”, aquellas cuestiones que pueden ser de interés a fin de someterlas a su consideración y contraste:

- a) Descripción del hecho con suficiente detalle como para ser identificado y sus motivos
- b) ... (siguiente cuestión clave)
- c)

Esperamos sus consideraciones al respecto a los efectos de conocer su criterio. En el caso de que permanezca invariable en relación con el ejercicio anterior, también habrían de confirmarlo.

Tal y como precisa la NIA-ES-SP 1701, una cuestión clave no es necesariamente una salvedad en el informe de auditoría, aunque podría serlo si cumple con lo establecido en la NIA-ES-SP 1705 R “Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor público”. En caso de ser una salvedad se daría referencia en la sección del informe de la auditoría desde la sección donde técnicamente se ubicaría: sección *Fundamento de la opinión con salvedades (desfavorable o denegada)*. Este mismo tratamiento referencial también se otorga si la cuestión supone una duda en relación con el principio de empresa en funcionamiento. Asimismo, una cuestión clave tampoco resulta una opinión específica sobre el asunto, distinta de nuestra opinión global de auditoría.

Forma parte de nuestra naturaleza de auditores públicos actuar con la máxima transparencia y aplicar en nuestras relaciones los criterios éticos y de independencia establecidos en nuestras normas.

Notas:

- 1) El momento de la comunicación debería ser aquel en el que se tenga evidencia de que el asunto sigue persistiendo en la misma forma que el ejercicio anterior, aunque pueda no estar claro aún qué tratamiento se le dará en el informe del presente ejercicio.
- 2) Si bien es conveniente conocer de la forma más oportuna y eficiente la opinión de la auditada sobre la cuestión, si esta no se ha podido sondear antes, sirve que se comunique en el informe provisional.



3) El hecho de haber fijado una cuestión como clave en el ejercicio anterior no significa que no pueda cambiarse de criterio, por ejemplo, al hilo de conocer la opinión de la auditada, tanto para quitarla como clave, como para considerarla como salvedad o dejarla como riesgo libre.



MODELO 4: Comunicación de cuestiones clave de la auditoría obtenidas en el presente ejercicio y en ejercicios anteriores que se reiteran en este

Dirigida al responsable que corresponda:

De acuerdo con nuestro conocimiento de su estructura y configuración de responsabilidad consideramos que dichas cuestiones clave de la auditoría han de serle comunicadas a ustedes.

En la realización de nuestra auditoría del presente ejercicio, así como, teniendo en consideración las existentes en los anteriores, y sin perjuicio, en su caso, de la valoración que realicemos a efectos de nuestro informe de auditoría de cuentas, les comunicamos, de acuerdo con lo previsto en la NIA-ES-SP 1260 R “Comunicaciones con los responsables del órgano de gobierno de la entidad”, aquellas cuestiones que pueden ser de interés a fin de someterlas a su consideración y contraste.

Tal y como precisa la NIA-ES-SP 1701, una cuestión clave de auditoría no es necesariamente una salvedad en el informe de auditoría, aunque podría serlo si cumple con lo establecido en la NIA-ES-SP 1705 R “Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor público”. En caso de ser una salvedad se daría referencia en la sección del informe *Cuestiones clave de la auditoría* desde la sección donde técnicamente se ubicaría: sección *Fundamento de la opinión con salvedades (desfavorable o denegada)*. Este mismo tratamiento referencial también se otorga si la cuestión supone una duda en relación con el principio de empresa en funcionamiento. Asimismo, una cuestión clave de la auditoría tampoco resulta una opinión específica sobre el asunto, distinta de nuestra opinión global de auditoría.

Dichas cuestiones tienen el siguiente detalle:

- a) ...
- b) ...

Esperamos sus consideraciones al respecto a los efectos de conocer su criterio. En el caso de que permanezcan invariables en relación con el ejercicio anterior, también habrían de confirmarlo.

Forma parte de nuestra naturaleza de auditores públicos actuar con la máxima transparencia y aplicar en nuestras relaciones los criterios éticos y de independencia establecidos en nuestras normas.

Nota: Se incluirán primero las del ejercicio anterior con indicación del tratamiento que se le dio en el informe.



MODELO 5: Comunicación de cuestiones clave de la auditoría que tiene origen en una comunicación previa de la auditada

De acuerdo con sus respuestas a nuestra solicitud de fecha XXXX sobre cuestiones clave de la auditoría, y una vez valorada y contrastada la evidencia correspondiente, consideramos que nuestra valoración de estas es la siguiente:

- a) ...
- b) ...

Todo ello sin perjuicio de nuestro tratamiento en el informe de auditoría que en caso de producirse serían informados por los cauces establecidos.

Notas:

- 1) En la valoración el auditor se atenderá a considerar si está de acuerdo en considerar el asunto una cuestión clave o no. En definitiva, a aportar su opinión con los matices que considere.
- 2) Se entiende que, si se valora como una cuestión clave, se incluirá en el informe de auditoría como tal, pero no es preciso decirlo en este momento, puesto que ya se incluirá en el informe provisional y podrá ser alegado.